

Instrucción de Servicio de la Gerencia nº 1/2025. Procedimiento para la emisión de facturas y el cobro de los derechos correspondientes en la Universidad de León

La emisión de facturas por la prestación de servicios al exterior se realizará por los centros y servicios que tengan descentralizada esta gestión y, cuando se presten por un centro o servicio que no la tenga descentralizada, por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable a solicitud del centro o servicio.

La solicitud de emisión de la factura deberá incluir todos los datos del tercero al que se va a emitir factura (NIF, denominación y dirección completa), el concepto en virtud del cual se hace ésta y el importe y la cuota de I.V.A. correspondiente.

El centro o servicio que haya solicitado la emisión de la factura de acuerdo con lo determinado en los párrafos anteriores o el que la haya emitido, en el caso de que tenga descentralizada esta gestión, será responsable del seguimiento y, en su caso, reclamación del cobro de la misma. A estos efectos, al final de cada semestre natural, el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable remitirá a los diferentes centros y servicios, relación de las facturas no cobradas emitidas por ellos o a su solicitud.

El seguimiento del resto de los ingresos pendientes por transferencias u otros derechos que no correspondan a prestaciones de servicios y, en su caso, la reclamación de pago de los derechos reconocidos se realizará por el responsable, según el procedimiento indicado en el apartado anterior.

Transcurrido un año desde la emisión de la factura sin que se haya producido el cobro de los derechos de que se trate, y documentadas, al menos, dos reclamaciones fehacientes al deudor, el servicio responsable del seguimiento dará traslado a la Asesoría Jurídica de la documentación necesaria para la reclamación judicial del pago.

Finalizado el ejercicio, el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable informará al Gerente de los derechos de cobro para los que haya transcurrido el plazo legal de prescripción, a fin de proceder a su anulación y, previas las averiguaciones oportunas, informar a la Rectora de las circunstancias en que se ha producido la pérdida del derecho, por si procede la iniciación de un procedimiento para la determinación de responsabilidades de los encargados de su reclamación.

En León, a la fecha de la firma electrónica

EL GERENTE

Luis Mediero Oslé



Código Seguro De Verificación	Dt5bJcdCwe09NCyDJqgPLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - Gerente de la Universidad de León	Firmado	04/03/2025 18:02:14
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Dt5bJcdCwe09NCyDJqgPLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

